PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 323 **DE** 27 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, (...)"*; lo anterior, en articulación con lo dispuesto

en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12305** del veintiocho (28) de mayo de 2024 publicada el treinta (30) de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro **(4)** vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185587**, en la modalidad de **ABIERTO,** correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC; lista en la cual la señora **LAURA GISELLA DE SILVESTRI DIAZ GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.828.599**, ocupó la posición No. **10**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la certificación No. 398098, registrada el día dos (02) de marzo de 2026, autoriza a *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC,** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185587	10	LAURA GISELLA; DE SILVESTRI DIAZ GRANADOS	1140828599	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)".

Que en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución PNNC No. 142 de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera mediante Oficio No. 20264400511541 del trece (13) de marzo de 2026, remitido el dieciséis (16) de marzo de 2026, comunicó a la señora **LAURA GISELA DE SILVESTRI DIAZ GRANADOS** su nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**, informándole los términos previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, para manifestar su aceptación o rechazo y para tomar posesión del empleo.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20264700034562 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, la señora Diaz Granados manifestó su aceptación al nombramiento y solicitó la prórroga máxima de noventa (90) días hábiles para la toma de posesión del empleo, solicitud que fue atendida por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante Oficio No. 20264400628261 del primero (01) de abril de 2026, en el cual se informó la aceptación de la prórroga solicitada, fijando como fecha para la toma de posesión el dieciséis (16) de junio de 2026.

Que, no obstante, por medio de comunicación radicada bajo el No. 20264700067462 del diecisiete (17) de junio de 2026, la Dirección Territorial Orinoquia informó que la señora **LAURA GISELA DE SILVESTRI DIAZ GRANADOS** no se presentó ni tomó posesión del empleo dentro del término fijado.

Que en consecuencia, se expidió la Resolución PNNC No. **301** del tres (03) de julio de 2026, por medio de la cual se derogó el nombramiento efectuado en la Resolución PNNC No. 142 de 2026, a la señora **LAURA GISELA DE SILVESTRI DIAZ GRANADOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.828.599, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13,** asignado a la **DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA** de la entidad.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, se registró la Resolución PNNC No. **301** de 2026 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE, la cual establece que:

"(...) el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces deberá registrar las novedades relacionadas con la provisión de las vacantes definitivas o retiro del servicio en empleos de carrera administrativa, tales como:

1. *Nombramiento en periodo de prueba.*
2. *Posesiones en período de prueba en empleos de carrera administrativa.*
3. *Derogatorias y revocatorias de los nombramientos en periodo de prueba.*
4. *Aceptación de renuncias durante y posterior al periodo de prueba.*

5. Retiro del servicio por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o las normas que lo adicionen / (...)

En caso de registrarse una novedad que pueda dar lugar al uso de la lista de elegible, se dará inicio al análisis de viabilidad de uso por parte de la CNSC, trámite que podrá ser verificado por parte del jefe de personal de la entidad, o quien haga sus veces, en el Módulo BLNE a efectos de poder conocer si se encuentra "aprobado", "devuelto" o si permanece en "análisis" la solicitud. (...)".

Que en la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, el señor **WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.660**, ocupó la posición No. **14**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la certificación No. 2026RE227190, registrada el día veinticuatro (24) de julio de 2026, autoriza a *"La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC,** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:*

Item	OPEC	P/ción Lis	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185587	14	WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ	91511660	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba (...)".* (Subrayado fuera de texto).

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.660,** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la planta de personal de la Unidad

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 323 **DE** 27 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en este caso en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.".*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba a **WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.660**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 323 **DE** 27 JUL. 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. El señor **WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.511.660**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, al señor **WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ,** así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA.**

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL. 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Aprobó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó: María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Proyectó: Mario Alejandro Morales Lozada – Contratista Grupo de Gestión Humana.